

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Joaquín Ruiz Castillo, situada en el pueblo de Pedreña, término municipal de Marina de Cuyedo (Santander).**

A solicitud de don Joaquín Ruiz Castillo, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza Frisona, sita en el pueblo de Pedreña, término municipal de Marina de Cuyedo, de la provincia de Santander;

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 de los corrientes y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1964.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Santander.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de enero de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,772	59,952
1 Dólar canadiense .....	55,647	55,814
1 Franco francés nuevo .....	12,197	12,233
1 Libra esterlina .....	166,871	167,373
1 Franco suizo .....	13,846	13,887
100 Francos belgas .....	120,453	120,815
1 Marco alemán .....	15,030	15,075
100 Liras italianas .....	9,566	9,594
1 Florin holandés .....	16,635	16,685
1 Corona sueca .....	11,636	11,671
1 Corona danesa .....	8,645	8,671
1 Corona noruega .....	8,357	8,382
1 Marco finlandés .....	18,623	18,679
100 Chelines austriacos .....	231,351	232,047
100 Escudos portugueses .....	208,133	208,759

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 30 de diciembre de 1964 por la que se convocan los Premios Nacionales de Radio y Televisión del año 1964.**

Ilmos. Sres.: Como estímulo para quienes de alguna manera dedican sus actividades profesionales a la radiodifusión, se vienen convocando desde el año 1960 los Premios Nacionales de Radio y Televisión, que este Ministerio considera conveniente mantener para recompensar la labor realizada durante el año 1964, siguiendo las normas establecidas en años anteriores, con ligeras modificaciones que la experiencia aconseja introducir.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan los Premios Nacionales de Radio y Televisión del año 1964.

2.º Estos premios, en número de diecisiete, estarán dotados con 25.000 pesetas cada uno y se otorgarán como reconoci-

miento a los relevantes servicios prestados a la Radiodifusión, dentro de las actividades o grupos profesionales que se enumeran en el siguiente apartado.

3.º Los premios que se concederán recibirán los siguientes nombres:

- a) Premio Nacional por la confección de guiones originales para programas realizados por emisoras de radio.
- b) Premio Nacional por la confección de guiones originales para programas realizados en TVE.
- c) Premio Nacional por la confección de guiones de adaptación de obras literarias de positivo valor cultural o social, para programas realizados en emisoras de radio o televisión.
- d) Premio Nacional por los programas religiosos realizados en emisoras de radio o televisión.
- e) Premio Nacional por los programas musicales realizados en emisoras de radio o televisión.
- f) Premio Nacional por los programas culturales o educativos realizados en emisoras de radio o televisión.
- g) Premio Nacional por los programas infantiles realizados en emisoras de radio o televisión.
- h) Premio Nacional por el montaje y realización de programas de radio.
- i) Premio Nacional por la dirección o realización de espacios de televisión.
- j) Premio Nacional por las actividades informativas realizadas a través de emisoras de radio, sobre temas de actualidad nacional o internacional.
- k) Premio Nacional por las actividades informativas realizadas a través de TVE sobre temas de actualidad nacional o internacional.
- l) Premio Nacional para locutores de radio.
- m) Premio Nacional para locutores o presentadores de televisión.
- n) Premio Nacional para actores o actrices de radio.
- ñ) Premio Nacional para actores o actrices de televisión.
- o) Premio Nacional por las actividades profesionales relacionadas con la radio y no comprendidas en los anteriores apartados.
- p) Premio Nacional por las actividades profesionales relacionadas con la televisión y no comprendidas en los anteriores apartados.

4.º Los premios establecidos en el apartado anterior sólo podrán ser otorgados a personas de nacionalidad española, filipina o de cualquiera de las repúblicas americanas de habla española, y de todas las actividades que se premien, con excepción de las señaladas en los apartados o) y p), deberán haber sido realizadas a través de emisoras oficiales o privadas de España.

5.º Los premios podrán ser otorgados a propuesta de cualquier emisora española de radio o televisión, a petición de los interesados o por iniciativa de la mitad más uno, al menos, de los miembros del Jurado, cuando se trate de persona de gran relieve radiofónico, aunque no lo hubieran solicitado personalmente. En los dos primeros casos, las propuestas serán tramitadas en solicitud dirigida al Ministro de Información y Turismo, haciendo constar las circunstancias personales de los interesados y acompañando la documentación que acredite las razones de la opción al premio de que se trate.

Las solicitudes o propuestas deberán ser presentadas antes de las doce horas del día 30 de enero de 1965.

6.º Las actividades premiadas serán exclusivamente las realizadas en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, sin que pueda ser tomada en consideración por el Jurado ninguna actuación anterior.

7.º Cuando la propuesta sea personal o por iniciativa de cualquier emisora de radio o televisión, se acompañará a la solicitud una relación certificada de los méritos del propuesto.

Si se trata de optar a los premios a), b) y c) deberá remitirse, asimismo, una relación, por triplicado, de guiones y el texto íntegro (escrito a máquina, con la firma en todas sus hojas del autor e indicación de su nombre, apellidos y domicilio) del guión que el solicitante o proponente estime de mayor relieve.

En todo caso, las propuestas irán acompañadas de una declaración del Director de la emisora, en la que se determinen las horas y fechas en que los trabajos se hubieran radiado o televisado y cualesquiera otras circunstancias que pueda servir al Jurado para mejor discernir los premios. Así como las grabaciones de aquellos programas en los que resulte indispensable su audición por el Jurado.

8.º El Jurado, para la concesión de los Premios Nacionales de Radio y Televisión, estará constituido por el Director general de Radiodifusión y Televisión como Presidente, y por los siguientes Vocales:

El Delegado nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento.

El Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

El Subdirector general de Radiodifusión.

El Subdirector general de Televisión.

El Director de Radio Nacional de España.

Los dos Directores de Programas de TVE.